

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00377-00

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la abogada INDIRA DEVI PULIDO ZAMORANO -apoderada de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-, mediante el cual contestó el llamamiento en garantía.

En vista que el correo de la contestación del llamamiento en garantía fue remitido a la parte actora, bajo los preceptos de los artículos 3° y 9° del decreto 806 de 2020, se tendrá por corrido el traslado del escrito, como también que la parte demandante en el interregno guardó silencio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la contestación al llamamiento en garantía presentada formuladas por la abogada INDIRA DEVI PULIDO ZAMORANO -apoderada de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.-

SEGUNDO: TENER en cuenta que se corrió traslado del escrito de contestación del llamamiento en garantía bajo lo preceptos del artículo 9° del decreto 806 de 2020, al haberse remitido el escrito vía correo electrónico a la parte demandante.

TERCERO: TENER en cuenta que la parte demandante guardó silencio en el interregno suministrado para pronunciarse del escrito de defensas impetrado por la demandada.

NOTIFÍQUESE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 57 hoy 17 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9b7039675bac942ef3ec250f29976f76f67dae5ad7ac3520ac8aba019046cc**

Documento generado en 16/05/2022 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>